



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento de liquidación.**

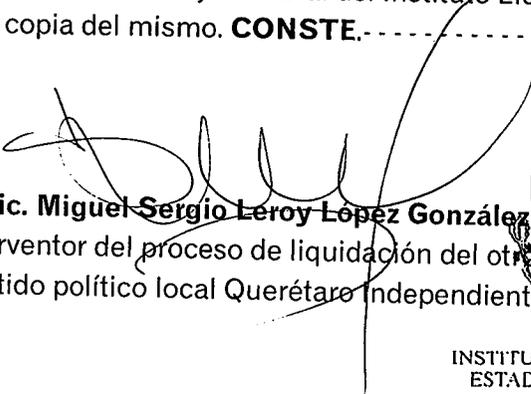
**Cuaderno:** IEEQ/C/IPLQI/001/2021.

**Otrora partido político local:**  
Querétaro Independiente.

**Asunto:** Se recibe correspondencia  
y se ordena.

### Cedula de notificación

En Querétaro, Querétaro, a veintiocho de enero de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en fecha actual, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de cuatro fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**-----

  
**Lic. Miguel Sergio Leroy López González**  
Interventor del proceso de liquidación del otrora  
partido político local Querétaro Independiente



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## Procedimiento de liquidación.

**Cuaderno:** IEEQ/C/IPLQI/001/2021.

**Otrora partido político local:** Querétaro  
Independiente.

**Asunto:** Se recibe correspondencia y se ordena.

Querétaro, Querétaro, veintiséis de enero de dos mil veintidós.

**Visto** El oficio con clave UTF/023/2022, recibido el veintiocho de enero de dos mil veintidós,<sup>1</sup> signado por el titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>2</sup> mediante el cual remite copia del escrito registrado por Oficialía de Partes del Instituto con folio 0196, signado por Ma. Concepción Herrera Martínez en representación del otrora partido político local Querétaro Independiente.<sup>3</sup>

Con fundamento en el artículo 112 del Reglamento de Fiscalización del Instituto, el Interventor del procedimiento de liquidación del otrora partido **Acuerda:**

**Primero. Recepción.** Se tiene por recibida la documentación descrita, que obra de la manera siguiente:

1. Oficio con clave UTF/023/2022, que va en una foja útil inscrita por su anverso; y como anexo:
  - 1.1 Copia del escrito con folio 0196, que va en dos fojas útiles inscritas por su anverso a la cual se adjunta en su primer foja impresión de acuse de recibido de Oficialía de Partes.

Por lo que, dada cuenta de la recepción de los documentos descritos se ordena su glose en autos a fin de que surtan sus efectos legales conducentes.

**Segundo. Solicitud de prórroga.** El diecinueve de enero, se giró el oficio IPLQI/004/2022 dirigido a la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el cual se solicitó su apoyo a fin de que por su conducto se requiriera a la representación del Otrora partido diversa documentación, toda ella, relacionada con su actividad contable anterior a la fecha del requerimiento, además se solicitó notificar las fechas

<sup>1</sup> En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención distinta.

<sup>2</sup> En adelante Instituto.

<sup>3</sup> En adelante Otrora partido.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

que esta interventoría destinó para llevar a cabo la revisión de la contabilidad y papeles de trabajo que para tal efecto exhibiera la representación de mérito.

En este sentido, se advierte del contenido del escrito con folio 0196 que la representación del Otrora partido por cuanto ve a la exhibición de documentación contable, señala su imposibilidad material de exhibirla dentro del plazo requerido, en atención a que:

- a) No cuenta con empleados o auxiliares.
- b) Al no contar con financiamiento público, se ve en la necesidad de llevar a cabo un esfuerzo, para recabar la documentación.
- c) En virtud de la enfermedad COVID-19, le ha resultado complicado entrevistarse con la Secretaría de Finanzas, el contador que la asesora y ejecutivos bancarios.

En este sentido, es de precisarse que esta Interventoría se encuentra consciente de las medidas sanitarias existentes actualmente en el país derivado de la propagación del virus SARS-CoV2, por lo que, no se solicitó a la representación del Otrora partido documentación que implique que ésta acuda a instancias o dependencias externas, ya que la documentación que resulta necesaria para continuar con la sustanciación del presente procedimiento se encuentra al pleno alcance de dicha representación, o bien, al alcance de Catalina Morales Carbajal en su calidad de Secretaría de Finanzas del Otrora partido, ello ya que, la documentación requerida guarda relación con operaciones contables anteriores a la fecha en que se requiere, considerando además que, de la documentación previamente exhibida por la representación se desprende la contratación en ejercicios fiscales anteriores para la prestación de servicios en materia contable, lo que permite establecer que el Otrora partido contó con asesoría profesional contable; además no es óbice referir que, es obligación incluso fiscal el conservar su contabilidad, en términos del artículo 30 del Código Fiscal de la Federación, en que se establece un plazo de conservación de la contabilidad de las personas obligadas por un plazo de cinco años.

Por tanto, considerando la obligación del Otrora partido en la conservación de su contabilidad, además de que la documentación requerida es relativa única y exclusivamente a operaciones anteriores que no implican tramitación novedosa, no se advierte que el plazo concedido para la exhibición de documentación contable resulte insuficiente.



Sin embargo, al considerar la trascendencia que implica el contar con la documentación requerida, a fin de estar en posibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones atribuidas a esta Interventoría, se considera pertinente otorgar una única prórroga de cinco días hábiles a fin de que la representación del Otrora partido de cumplimiento a su obligación legal de permitir que esta Interventoría tenga acceso a la contabilidad del Otrora partido, tal como lo mandatan los artículos 115 y 139 del Reglamento de Fiscalización del Instituto; llevando a cabo el ajuste de las actividades previamente agendadas para el desarrollo de las funciones de esta Interventoría.

Así, por cuanto ve a las diligencias programadas para llevar a cabo la revisión conjunta de papeles de trabajo que integran la contabilidad del Otrora partido, resulta necesario reagendar las mismas, atendiendo a su propia naturaleza, ya que si no se presenta la documentación requerida resulta imposible y ocioso su desahogo; de tal manera que, dichas diligencias se reprograman conforme a lo siguiente:

| <b>Martes</b><br><b>08-febrero-2022</b><br><b>09:00 horas</b>                     | <b>Miércoles</b><br><b>09-febrero-2022</b><br><b>09:00 horas</b>                  | <b>Jueves</b><br><b>10-febrero-2022</b><br><b>09:00 horas</b>                     | <b>Viernes</b><br><b>11-febrero-2022</b><br><b>09:00 horas</b>                    | <b>Lunes</b><br><b>14-febrero-2022</b><br><b>09:00 horas</b>                      |
|---|---|---|---|---|
| Revisión de contabilidad y papeles de trabajo relativos al ejercicio fiscal 2017. | Revisión de contabilidad y papeles de trabajo relativos al ejercicio fiscal 2018. | Revisión de contabilidad y papeles de trabajo relativos al ejercicio fiscal 2019. | Revisión de contabilidad y papeles de trabajo relativos al ejercicio fiscal 2020. | Revisión de contabilidad y papeles de trabajo relativos al ejercicio fiscal 2021. |

Ahora bien, por cuanto ve a las autorizaciones señaladas por la representación del Otrora partido, respecto de las personas que habrán de participar en el desahogo de la diligencia, se tienen por autorizados:

1. Al Licenciado Christopher Servín Herrera, como la persona que tendrá acceso a los portales en línea de la institución financiera Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México y del Servicio de Administración Tributaria.
2. Al Licenciado Christopher Servín Herrera, Christian Alberto García Hernández, Jonathan Gil Ontiveros, y Doctor Alfonso Tercero Guadarrama García, para desahogar las diligencias para llevar a cabo la revisión conjunta de papeles de trabajo que integran la contabilidad del Otrora partido.



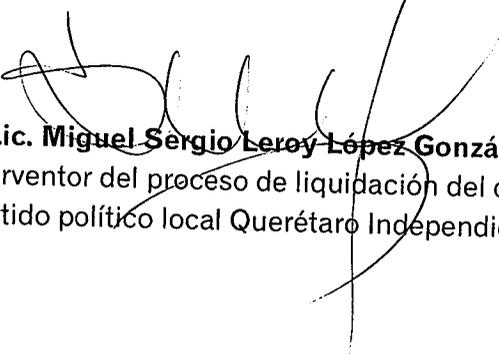
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Cabe mencionar, que aun y cuando la representación del partido señala las fechas de las diligencias anteriormente señaladas, se tienen por autorizados a los señalados para participar en las diligencias que aquí han sido reprogramadas, salvo mención distinta que en ese sentido efectué la propia representación.

**Tercero. Solicitud de apoyo a la Unidad Técnica de Fiscalización.** Se ordena girar oficio a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto, a fin de que por su conducto, se notifique el contenido del presente proveído, así como se le notifique la prórroga única de cinco días hábiles para la exhibición de documentación contable, así como se notifique la reprogramación de las diligencias para llevar a cabo la revisión conjunta de papeles de trabajo que integran la contabilidad del Otrora partido.

A efecto de dar cumplimiento a lo ordenado, se hace constar que se gira el oficio **IPLQI/012/2022**; hágase del conocimiento público a través de los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Interventor del procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Independiente. **CONSTE.**

  
**Lic. Miguel Sergio Leroy López González**  
Interventor del proceso de liquidación del otrora  
partido político local Querétaro Independiente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO